Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el C.

a quien en lo sucesivo se le llamará "EL PRESTADOR"; y por la otra parte el Honorable
Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, representado en este acto por el Ing. Nelson
González Figueroa, el L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez, la Abg. Bárbara González
Velázquez y el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal,
Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal,
respectivamente, todos del Municipio de El Limón, Jalisco; quien para los efectos legales será
considerado como "EL CONTRATANTE"; de manera conjunta serán llamadas "LAS
PARTES", por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL PRESTADOR":-

I.I.- Que se dedica a prestar servicios de estudio fotógrafo.

I.II.	Para	efectos del	presente	contrato,	señala	como	domicilio	legal	la	finca	marcada	con	el
num	eral	, de la calle		, C	ódigo P	ostal:	, en			, Jalisc	co.		

- **I.III.-** Que cuenta con capacidad jurídica y facultad suficiente para obligarse en los términos establecidos en el presente instrumento.
- **I.IV.-** Que su representante legal, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con OCR: que se anexa en copia al presente instrumento, previo cotejo con su original.
- **I.V.-** Que está registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: , con nombre emisor: Ronaldo Trujillo Guzmán.
- **I.VI.-** Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal.

II.- DECLARA "EL CONTRATANTE" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- **II.I.-** Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- **II.II.-** Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- **II.III.** Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- **II.IV.-** Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.V.- Estar representado en este contrato por el Ing. Nelson González Figueroa, el L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez, la Abg. Bárbara González Velázquez y el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de "EL AYUNTAMIENTO", tal como consta en el acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 25 veinticinco de octubre del 2024 dos mil veinticuatro.
- **II.VI.-** Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco.
- **II.VII.-** Que está registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**.
- **II.VIII.-** Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

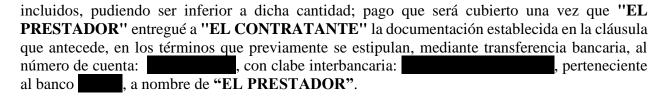
ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" Se obliga a través del presente instrumento a brindar su servicio audiovisual, fotográfico y de video, a través de los instrumentos profesionales que se utilizan para cubrir los eventos o publicidad que se requiera mediante cámara fotográfica o drone, cada que el Gobierno Municipal de El Limón, Jalisco, lo requiera, ya sea en eventos cívicos, culturales, deportivos, sociales, entre otros, para uso exclusivo o eventos coordinados con escuelas o Instituciones Públicas.

El "PRESTADOR" tendrá la obligación de emitir la factura que corresponda al pago de sus servicios de manera *mensual*, así como evidencias fotográficas y bitácora de sus actividades y deberá de entregarlo directamente a la Hacienda Pública Municipal, para efecto que se realice el pago correspondiente.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el monto fijado en el presente contrato será de acuerdo a la factura que exhibirá de manera mensual por sus servicios "EL PRESTADOR", la cual no podrá ser superior a \$8,000.00 pesos (ocho mil pesos 00/100 M.N.) con impuestos



En caso de exceder la cantidad estipulada en la presente cláusula, deberá manifestarlo "EL PRESTADOR" de manera expresa para realizar un nuevo contrato o adendum modificatorio.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos personales que se recaben con motivo del presente contrato tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que LAS PARTES deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes acuerdan mantener plena y total confidencialidad de la información sensible que opere en cada una de las partes y que esta no sea de su propiedad. Por una parte, "EL PRESTADOR" garantiza a "EL CONTRATANTE" mantener plena confidencialidad en el manejo y distribución de la información, a la que tenga acceso con motivo del presente contrato; por otra parte, "EL CONTRATANTE" se obliga a mantener en plena confidencialidad la información sensible.

QUINTA.- VIGENCIA. A partir de la firma del presente instrumento, concluyendo el 31 treinta y uno de enero de 2025, pudiendo ser renovado por un periodo igual o mayor al establecido.

SEXTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a emitir la factura respecto del servicio prestado a "EL CONTRATANTE", previo al pago del servicio.

SEPTIMA.- PENALIDAD. En caso de que "**EL PRESTADOR**" incumpla con la prestación del servicio o no realice las actividades encomendadas, se podrá optar por cancelar el presente contrato sin responsabilidad para "**EL CONTRATANTE**" no realizar la renovación del contrato y en caso de haber recibido el pago, deberá de reintegrarlo junto con un 10% adicional por haber incumplido con la prestación del servicio.

OCTAVA.- CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas.

NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

- 1. Por acuerdo expreso entre "Las partes".
- 2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia y/o el objeto del presente contrato.
- 3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

DÉCIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los Tribunales Civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener.

Leído el presente contrato por "LAS PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tanto el día 25 veinticinco de octubre del 2024 dos mil veinticuatro.

"EL CONT	RATANTE"
	NZALEZ FIGUEROA. TE MUNICIPAL.
	TO TRUJILLO SÁNCHEZ. RIO GENERAL.
ABG. BÁRBARA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ. SINDICA MUNICIPAL.	L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ. ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.
"EL PRESTADO	OR DEL SERVICIO"
C.	
TES	TIGOS:
ING. ALDO GONZÁLEZ VELASCO.	LIC. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

"La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y con fecha 25 de octubre del 2024"